

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Reactivación-Adaptación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de Inscripción de Reactivación-Adaptación de la entidad «Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON)».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 18 de mayo de 2001, registrado de entrada el día 21 de mayo de 2001, don Juan Márquez Contreras, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Adaptación-Modificación.

2.º Con fecha 9 de julio de 2001, esta Dirección General le remitió la Resolución desfavorable de inscripción en el expediente de adaptación-modificación de dicha entidad y se procedió a denegar la inscripción, por cuanto la Federación se encontraba disuelta de pleno derecho por no haber solicitado, de este Registro, la adaptación de sus estatutos a la nueva normativa con arreglo al calendario establecido y, al mismo tiempo, se le ponían de manifiesto una serie de defectos en la documentación presentada.

3.º Con fecha 27 de junio de 2001, esta Dirección General declaró disuelta a dicha entidad y se procedió a realizar el correspondiente asiento de inscripción de disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas.

4.º Que en escrito de fecha 2 de agosto de 2001, registrado de entrada el día 3 de agosto de 2001, don Juan Márquez Contreras, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Reactivación-Adaptación.

5.º Que con las expresadas solicitudes se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.
- Documento justificativo exención o no sujeción al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

6.º Que en escrito de fecha 15 de octubre de 2001, registrado de entrada el día 22 de octubre de 2001, la entidad presenta documentación complementaria necesaria para poder proceder a inscribir la reactivación-adaptación.

7.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997,

de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Reactivación-Adaptación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Reactivación-Adaptación de los Estatutos de la entidad Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General, debido al interés social y la finalidad pública perseguida por las empresas, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001,

por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de Concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776; dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
JR/295	PINTURAS LUYMA, S.L.	BAILEN (JAEN)	19.950.000	2.194.500			4
JR/260	CORTE CHAPA LA CAROLINA, S.L.	LA CAROLINA (JAEN)	147.227.621	25.028.695	18		
JR/301	SISTEMAS SAU, S.L.	LINARES (JAEN)	53.764.767	16.129.430	2		9
JR/303	HIERROS SAMAR, S.L.	LA CAROLINA (JAEN)	33.056.400	9.916.920	5		
JR/219	CLIMASUR 21, S.A.	LINARES (JAEN)	30.871.340	9.261.402	8		
J/480	JUMAX FABRICA DE MUEBLES, S.L.	ARJONA (JAEN)	55.442.917	12.751.871	11		
JR/241	C.A.E.T., S.C.A.	LA CAROLINA(JAEN)	18.990.490	2088.953			33
JR/282	MG. GOMARIZ COMERCIAL, S.L.	LINARES(JAEN)	79.241.500	23.772.450	1		2
JR/306	ETIQUETAS Y DERIVADOS TEXTILES, S.A.L.	LA CAROLINA (JAEN)	5.400.000	648.000			34

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes Expedición Privada Transafricana, SL, Circuitos Bonatour, SA, y Viajes Visitor's, SL.

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.